

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor juez, para informarle que la parte demandante solicita la entrega de títulos judiciales que corresponden a los dineros descontados de la nómina del señor GUSTAVO TORRES DAVID por cuenta de la medida cautelar ordenada en este proceso. Sírvase proveer.

KATHERINE GOMEZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI**
Cali, Abril quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 538

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACIÓN: 76001311001320180041800
DEMANDANTES: SONIA RODRIGUEZ RIVERA
DEMANDADO: GUSTAVO TORRES DAVID

Visto el informe secretarial que antecede, y con el fin de preservar el interés superior del menor tal como lo declara el artículo 8 del Código de Infancia y Adolescencia, se hará entrega a la madre de la menor A.M.T.R, de la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL (\$ 2.310.000.00) correspondiente a las cuotas adeudadas de los meses de marzo, abril y mayo de 2018.

La totalidad de los títulos se entregarán una vez se encuentre en firme el auto que apruebe la liquidación del crédito tal como lo cita el artículo 447 del C.G.P.

Por otra parte, se requerirá a la parte interesada para que de aplicación a lo preceptuado en el artículo 292 del C.G.P, con el fin de dar impulso al presente proceso.

Por lo anterior, el despacho,

RESUELVE:

1. ENTREGAR a la señora SONIA RODRIGUEZ RIVERA la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$ 2.310.000.00) correspondiente a las cuotas adeudadas de los meses de marzo, abril y mayo de 2018. La totalidad de los títulos se entregarán una vez quede en firme el auto que apruebe la liquidación del crédito tal como lo cita el artículo 447 del C.G.P.

2. REQUERIR a la parte demandante con el fin de surta la notificación del señor GUSTAVO TORRES DAVID tal como lo indica el artículo 292 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.